

ACTA N° 126

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los / veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Acuerdo extraordinario, el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor Isaac Leff y el señor Ministro del mismo Doctor Juan José Artibillaga, por estar vacante el otro Ministerio, para resolver sobre la remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia de un proyecto de ley, complementaria de la de Presupuesto, que faculte al Superior Tribunal de Justicia para realizar reajustes en el presupuesto del Poder Judicial y considerando: Que es necesario adecuar las facultades del Poder Judicial para la confección y administración de su presupuesto a las exigencias de la organización de la justicia, la puesta en marcha de sus organismos y la dotación a éstos de los elementos necesarios para su mejor funcionamiento, todo lo cual demanda erogaciones no previsibles con suficiente anticipación o que exceden las previstas; que en el curso de la aplicación del presupuesto surgen / nuevas necesidades cuya satisfacción no puede ser postergada sin que se resienta la buena administración de la justicia; / que hasta tanto se complete la dotación del personal se producen economías correspondientes a cargos vacantes, con las cuales pueden satisfacerse tales necesidades en forma inmediata; que en situación semejante la Provincia del Chaco, en su Ley de Presupuesto ha establecido la facultad de los tres Poderes del Gobierno para reajustar sus respectivos presupuestos, sin modificar la dotación del personal y dentro del total autorizado por él.- Por todo ello, Acordaron: Remitir a la Honora////

//// ble Legislatura el siguiente proyecto de ley: "Art. 1º.-
Facilitase al Superior Tribunal de Justicia para que mediante
acordada proceda a reajustar el Presupuesto del Poder Judi-
cial dentro del total autorizado por éste y sin aumento del
personal e modificación de los sueldos, pudiendo suprimir, /
crear o modificar partidas, con transferencia a otros ítems
e incisos de los previstos en la Ley de Contabilidad y el /
Nomenclador de gastos.- El reajuste solo podrá realizarse /
después de transcurridos tres meses de la vigencia del corres-
pondiente presupuesto o de su anterior reajuste.- El Superior
Tribunal de Justicia deberá comunicar la respectiva Acordada
dentro de los diez días de registrada, a la Legislatura, la
Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
Art. 2º.- Téngase la presente ley como complementaria de la
de presupuesto.- Art. 3º.- De forma.- Todo lo cual dispusie-
ron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

